



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe redactor respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Numero suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Junta provincial de Subsistencias.

CIRCULAR

El Ministerio de Abastecimientos, en telegrama núm. 14.596, me dice lo que sigue:

«Como resolución a las solicitudes presentadas en tal sentido, y teniendo en cuenta que a causa actual estado sanitario se ha retrasado la sementera en muchas comarcas, se acuerda con esta fecha prorrogar hasta 30 de Noviembre próximo, plazo concedido por orden Comisario Abastecimientos, 14 Septiembre último pasado, para circulación trigos destinados a siembra.»

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades e interesados a quienes afecta.

Madrid, 12 de Noviembre de 1918.—El Gobernador Presidente, Luis López Ballesteros.

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de esta Corte y Sres. Alcaldes de esta provincia.

(Núm. 5.087)

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Aguas.

Don Bernardo Mateo Sagasta, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de San Marcos, núm. 39, cuarto

segundo, ha presentado en este Gobierno civil instancia solicitando la concesión del aprovechamiento de aguas públicas a que se refiere la siguiente nota que acompaña.

«Nota que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se acompaña a la instancia solicitando concesión de aguas públicas para construcción de un salto destinado a obtener potencia hidráulica, en el término de Rascafría (Madrid).

Nombre del peticionario: Bernardo Mateo Sagasta.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Construcción de saltos destinados a crear potencia hidráulica, que habrá de ser transformada a diversos centros de consumo, especialmente Madrid.

Cantidad de agua que se pide: 450 litros de agua por segundo, mediante construcción de un embalse debajo de la laguna de Peñalara, término de Rascafría.

Corriente de donde se ha de derivar: La producida por las primeras aguas de los arroyos Cabeza de Hierro y Peñalara, y los que se detallarán en el proyecto que oportunamente ha de presentarse.

Términos municipales en que radiarán las obras: Rascafría.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se publica la precedente nota en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, que comenzará a contarse el día 21 del actual, y terminará el día 20 de Diciembre próximo, a las trece horas, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, y se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

Madrid, 9 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

(Núm. 1.442)

(A.—566)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 26 de Octubre de 1918, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ex Diputado provincial D. Ricardo Lupiani.

Quedar enterada de la fuga del acogido del Hospicio Rafael Recar, que se encontraba en concepto de externado en el domicilio de D. Guillermo Vázquez.

Aprobar la propuesta de bajas de los 75 acogidos a que se refiere la relación remitida por el Director del Hospicio, con fecha 22 de Septiembre próximo pasado.

Quedar enterada del oficio del Superior del Manicomio de Ciempozuelos, participando la fuga del alienado Manuel Correa López, y disponer que se interese de la Dirección general de Seguridad la busca y captura del fugado, y que se recomiende a dicho Señor Superior la mayor vigilancia, para que no se repitan hechos semejantes.

Contestar a la Diputación provincial de Segovia que la de Madrid no está obligada a encargarse según interese, del presunto alienado Pedro Maty Martín, por no resultar éste de los documentos remitidos, totalmente pobre.

Quedar enterada del oficio del Decano del Cuerpo Médico, participando que ha designado para el servicio de guardia de la Inclusa, en sustitución del Sr. Muñozerro, que se encuentra enfermo, al Profesor D. Tomás Rodríguez Mata.

Quedar enterada del oficio del Director del Hospicio participando la fuga del domicilio de su patrono del acogido del Hospicio Manuel Ramón Adrado, el que después de ocho días

se presentó en el Asilo, y que por el Director expresado, se le amoneste severamente para que corrija su conducta.

Acceder a lo solicitado por D. Manuel Sánchez Burgos concediéndole en prohijamiento al acogido del Hospicio Santiago Montenegro.

Desestimar la instancia de D. Félix Sánchez Oliva en solicitud de que se le conceda el prohijamiento de una acogida de la Inclusa.

Acordar, de conformidad con la moción del Diputado Visitador de la Inclusa, Sr. Gil: 1.º Teniendo en cuenta que los niños que, depositados en la Inclusa, son inscritos como expósitos, tienen para la Beneficencia provincial, como para la sociedad, la situación y condición de hijos de padres ignorados, en tal concepto se guardará, respecto de ellos, el sigilo y prudencia que inspiraron y encarecen los artículos 13, 14, 17, 19, 20, 22 y 52 del Reglamento, mientras quienes los reclamen y deseen verlos no invoquen y hagan valer, en forma, su derecho de paternidad; 2.º Cuando por acreditarlo en debida forma el reclamante, bien mediante la certificación del Registro civil o partida de bautismo que presentare, bien por otro documento auténtico de identificación que se aporte, o por cualquier otro medio de prueba fehaciente se viniere en conocimiento de que el niño depositado en la Inclusa como expósito, y como tal inscrito, es hijo legítimo o ilegítimo reconocido, se entregará *ipso facto*, previas las garantías de identidad, a la persona a quien, por ley, incumbe la obligación de atender al cuidado de la criatura.

Manifestar al Sr. Gobernador, en contestación a su oficio de 15 del actual, que el presunto demente Celedonio Martín Durán, que se fugó del Manicomio de Ciempozuelos, se encuentra a disposición de la Sala cuarta de la Audiencia provincial por el delito de parricidio y lesiones, debiendo ser reintegrado al citado establecimiento; y que la instancia de dicho alienado solicitando ser puesto en libertad, habrá de remitirse a conoci-

miento y resolución del expresado Tribunal.

Quedar enterada con satisfacción del oficio del Sr. Secretario general del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, trasladando el acuerdo del mismo en el que se felicita a esta Diputación por las obras realizadas en la sucursal de la Inclusa y las modificaciones que se van introduciendo en beneficio de los acogidos en dicho Asilo.

Aprobar el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1918, en la siguiente forma:

GASTOS

	Pesetas.
Capítulo II.—Servicios generales.....	2.545
» III.—Obras públicas obligatorias.....	12.266 60
» IV.—Cargas.....	750
» V.—Instrucción pública.....	4 270 92
» VI.—Beneficencia.....	666 067 68
» X.—Carreteras.....	28 340 26
» XI.—Obras diversas.....	202 567 76
	<hr/>
	1.016.808 22

INGRESOS

	Pesetas.
Sobrante que resultó en el presupuesto general de Ingresos y Gastos.....	3.125 397 97
<i>Resumen del presupuesto extraordinario.</i>	
Importan los Ingresos.....	3.125 397 97
Idem los Gastos.....	1 016 808 22
	<hr/>
Sobrante.....	2 108 589 73

Desestimar la petición del Jefe de la 10.^a ambulancia de la Cruz Roja, relativa a que se le conceda a la misma una subvención para ayuda de sus atenciones benéficas.

Aprobar las cuentas de Colecturía del mes de Agosto último.

Jubilar a D. Enrique Zofío, Escultor anatómico y conservador del Museo del Hospital de San Juan de Dios, con el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo.

Quedar enterada del dictamen del Letrado Sr. Olózaga, con motivo de la consulta hecha por la Depositaria, relativa a si es aplicable a los empleados provinciales el art. 86 del nuevo Reglamento de funcionarios civiles, que establece sea la séptima parte del sueldo lo que se descuenta como máximo de retención.

Que no há lugar a cumplir el acuerdo de 12 de Julio del corriente año, de distribuir quinientos ejemplares del «Quijote» entre los niños de los Asilos de la Beneficencia provincial, y quinientos entre los niños pobres que concurren a las escuelas nacionales de los distintos pueblos de esta provincia, porque solamente resulta se adquirieron ciento, y disponiendo que éstos se distribuyan entre los asilados del Hospicio, Nuestra Señora de las Mercedes e Inclusa.

Quedar enterada del oficio del Ayuntamiento de esta Corte dando gracias a esta Corporación por el va-

lioso objeto donado para conmemorar la Fiesta de la Raza, y disponer que su importe de 500 pesetas se pague con cargo al Capítulo de «Imprevistos.»

Interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo contra el acuerdo dictado por el Tribunal gubernativo de Hacienda en 24 de Mayo del corriente año, por el que, confirmando lo resuelto por la Subsecretaría del Ministerio, se denegó la exención absoluta y permanente de la contribución territorial de la Casa-palacio provincial, Fomento, núm. 2.

Que en el expediente de la herencia de doña Victoria Lorenzo Rodríguez se haga saber al testamentario D. Augusto Fernández Victorio, de conformidad con el dictamen del Abogado Sr. Olózaga, que no hay inconveniente en que realice el pago de la minuta de honorarios del Médico D. Rafael Fons, devengados en la asistencia de de la causante; pero que se exciten sus nobles sentimientos para que haga una rebaja de las 9.000 pesetas que en dicha minuta figuran.

Que en el expediente de testamentaria de D. Sotero Hernán Moreno, con copia del dictamen del Letrado Sr. Olózaga, se oficie al Alcalde de Muduex (Guadalajara), para que se haga saber a la viuda del causante, según aquél propone, que presente una liquidación relacionada con la herencia, y que reponga cierta cantidad; apercibida que, de no verificarlo, se tomará por la Diputación el acuerdo que corresponda.

Sacar de nuevo a pública subasta, bajo el mismo precio y condiciones en que se celebró la anterior, el solar de la calle de Fernando VI, número 3, procedente del legado de doña Dolores Conceiro, poniéndolo en conocimiento de los demás partícipes en la finca, Diputación provincial de Coruña y D. Vicente Blanco, para que presten su asentimiento.

Autorizar al Sr. Visitador de la Casa de Maternidad para fijar el precio de 5 pesetas por estancia de enfermas distinguidas, acogidas en aquel establecimiento con carácter eventual.

Tomar en consideración la proposición del Sr. Blanco, que dice así: «La Diputación provincial de Madrid declara su simpatía a los ideales defendidos por Mr. Wilson en su proposición de paz, aplaudiendo calurosamente a los hombres públicos que quieren orientar a nuestra patria, en ese mismo sentido, y acuerda adherirse a todos los actos conducentes a que España forme parte de la futura Liga de las Naciones.»

Madrid, 14 de Noviembre de 1918.-
El Secretario, Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, por providencia de 11 del actual, acor-

dó se haga saber que doña Gregoria Alvarez Aravaca, natural de esta villa, hija de D. Mariano y de doña María Teresa, difuntos, falleció en esta Capital, de donde era vecina, a los sesenta y ocho años de edad, el día 30 de Enero del corriente año, en estado de soltera y sin haber otorgado testamento; y que reclaman su herencia en concepto de abintestato y como sobrinos carnales de dicha finada, doña Rosalía, D. Mariano, doña Isabel y doña Eloisa. Y asimismo se acordó por la citada providencia que se llame, como se hace por el presente, a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados parientes de dicha finada, a la herencia de la misma, para que, en el término de treinta días, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Camos.

El Secretario,
Ante mí,
Ratael L. de Pando.

(A.—562)

LATINA

En virtud de providencia dictada en 13 del corriente por el Sr. don José Marín Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial, sumario que determina la vigente ley Hipotecaria, ha promovido D. José María de Armendáriz y Ortiz, contra don Dámaso San Millán Herrera y doña María y doña Francisca Javiera Mateos Cañero y Sánchez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en la cantidad de diez mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de catorce mil pesetas, que se fijó para la primera, la finca siguiente:

Un hotel en esta Corte y su calle de Lozano, número ocho, distrito de Buenavista, barrrio de la Guindalera. Linda: por su frente, en línea de doce metros, con la calle de Lozano; por su derecha entrando, en línea de diez y siete metros ochenta y nueve centímetros, con la finca de donde procede; por su izquierda, en línea de veinte metros veintiocho centímetros, con hotel de D. Angel Galé, y por su espalda, en línea de doce metros cinco centímetros, con finca de D. Santos Lozano; afecta en proyección horizontal la figura de un cuadrilátero, que ocupa una superficie plana de doscientos veintisiete metros cuadrados once décimos, equivalentes a dos mil novecientos veinticinco pies cuadrados veintiséis décimos; cuya superficie está distribuída en tres porciones: una que ocupa el hotel, otra la constituye un pequeño corral, en el que hay construído un gallinero, y

el resto está destinado a jardín.

Para cuyo remate se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del mismo el diez por ciento efectivo del tipo de aquella; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo de diez mil quinientas pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del rematante.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a catorce de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

José Marín.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(A.—565)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 391 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Pablo Muñoz y don Francisco Hernández, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mariano Queste Aranguro, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 567) (B.—2.270)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo

el núm. 661 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Pablo Muñoz y don Francisco Hernández, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Dolores Montalvo Muñoz, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

El Secretario.

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 567) (B.—2.269)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.140 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Octubre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Bernardo Marín y D. Julio Piñán, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro López la Orden y Vicente Brabas Díaz, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 22 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 553) (B.—2.248)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 559 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Pablo Muñoz y don Francisco Hernández, el cual se halla

sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Gómez Martínez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 567) (B.—2.265.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 563 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Pablo Muñoz y don Francisco Hernández, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Teresa Pascual Carrero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 567) (B.—2.266)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 572 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Pablo Muñoz y don Francisco Hernández, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angela Canto Gómez, expido el presente para su inserción en

el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 567) (B.—2.267)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Antonio Fernández González, a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas, en rebeldía, y notifiquesele la sentencia por edictos. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Pastor.—Julio Piñán—Bernardo Marín.

Y con el fin de notificar en forma el fallo inserto a Antonio Fernández, por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 17 de Octubre de 1918.

V.º B.º

Fernando Pastor,

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.273) (B.—2.746)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Concepción Carreño Antón, Consuelo Girón Carreño, Martín Gil Casa, Petra y María N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 12 de Septiembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 647 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 358) (B.—2.004)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Lázaro Robles y Manuel Mangudo Cabezas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 12 de Septiembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 656 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 358) (B.—2.003)

Administración de la FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 20 del actual, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir las arpilleras que se consideran necesarias para el servicio de la misma durante el año 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil, antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de nueve a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial, con arreglo a la tarifa 1.ª, clase 9.ª, núm. 13, o en el epígrafe núm. 18 de la tarifa 3.ª o tarifa 2.ª, A 40 de los anejos al vigente reglamento, con seis meses de antelación por lo menos a la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del mismo.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fuere adjudicado.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., que vive calle de..., número .., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número..., fecha..., o en el *Diario de Avisos*, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 7.500 arpilleras grandes, 750 medianas, 800 pequeñas, con destino a dicha Fábrica durante el año 1919, y el número que sobre éstas pueda pedirse, hasta un 25 por 100, se comprometo a entregar en la misma, cada arpillera grande a ..., pesetas..., céntimos (en letra), cada ídem, mediana a ..., pesetas..., céntimos (en letra), y cada ídem pequeñas a ..., pesetas..., (céntimos en letra), de las circunstancias que se expresan en este pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 8 de Noviembre de 1918.

El Administrador,

F. de Torres y Almúnia.

(Núm. 1.470) (E.—512)

COMITE MIXTO DEL CONSUMO DE CARBON

Relación de las declaraciones juradas del consumo de carbón remitidas por la Cámara Oficial de la industria de la provincia de Madrid

NOMBRE DEL DECLARANTE	Industria a que se dedica y su domicilio.	Cantidad y clase de carbón que han consumido durante 1916 - 1917.	Minas o comerciantes que hayan efectuado el suministro y contratos que tengan celebrados.	Motores de gas del alumbrado y energía eléctrica o hidráulica.	Cantidad de leña consumida durante los años de 1916 - 1917.	Cantidad de carbón que mensualmente estimen indispensable para su industria hasta 1.º de Agosto de 1919	Reserva de combustible con que cuenta al hacer esta declaración.	Número de motores y fuerza de caballos que tiene en funcionamiento.	Datos y observaciones.
119 D. Alfonso P. Ostalé.....	{ Fábrica de dulces, D. Ramón de la Cruz, 57.	{ 47.110 kilos cok, antracita y piedra.....	{ Puertollano, Ruano y Gunez	{ Dos eléctricos de 5 y 1 H.P.	{ 61.740 kilos.....	{ Seis toneladas cok o antracita, cinco toneladas de leña.....	{ 500 kilos cok y 3.000 de leña.....	{ Ninguno.....	
120 Unión Eléctrica Madrileña.....		{ 6.601 toneladas de carbón.....	{ San Francisco, Puertollano y otros.....	{ Energía hidráulica de Rolaque y 19 máquinas térmicas.....	{ 20 toneladas.....	{ Dependiente del Río Bolarque, que crece 3.000 toneladas al año.....	{ 700 toneladas de carbón.....	{ 5.000 a 3.000 H.P.....	
121 Sres. Ortega y Montiel.....	{ Zorrilla, 35.....	{ Se ignora, pues no existía la industria.....	{ Varios motores 1 K.W hora.....			{ 1.500 kilos de carbón de hulla, 2.500 kilos cok metalúrgico, 500 kilos de cok de gas, 500 kilos de leña.....		{ Ninguno.....	
122 D. Delfín Delgado, S. A. «Eletrodos».....		{ 97.809 kilos de carbón.....	{ Sr. Ruano y otros.....			{ 1.500 kilos de hulla y 29.154 kilos de cok.....			
123 Sociedad Fomento de Obras y Construcciones.....	{ Alcalá, 53.....	{ 83.463 kilos de carbón.....	{ Idem	{ Uno de 17 H.P.....		{ 10.000 kilos de cok.....	{ 100 kilos de brezo.....		

Se continuará.

Tribunal provincial Contencioso-administrativo ANUNCIO

El procurador D. Eduardo Navarro Molina, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador civil, fecha 26 de Junio de 1918, que anuló las cinco multas impuestas a doña Catalina Povedano por la instalación de un depósito y despacho de carbón en el solar núm. 45 de la calle de Goya.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la administración.

Madrid, 9 de Noviembre de 1918. Licenciado Joaquín Garrigues.

(Núm. 1.440)

(O. 247)

Ayuntamientos

LEGANES

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con el fin de oír las reclamaciones que sean pertinentes, los documentos siguientes para el próximo año de 1919:

Por quince días: El Padrón de Cédulas personales y el de Carruajes de lujo.

Por ocho días: El Padrón de la riqueza rústica, formado por la Oficina de Conservación Catastral, y el Repartimiento de la Contribución Urbana.

Leganés, 13 de Noviembre 1918.

El Alcalde, Julián del Yerro

FRESNEDILLAS

El día 1.º de Diciembre próximo, a las once, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de 750 pesetas, durante el año de 1919, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría.

Fresnedillas, 8 de Noviembre de 1918.

El Alcalde, Tomás Ventura.

(Núm. 1.485)

(E.-513)

CIEMPOZUELOS

Don Pedro Rodríguez Navarro, Alcalde constitucional de Ciempozuelos.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1919, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de doce mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de

otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 600 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 1 800 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1919, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones con 25 por 100 de rebaja del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas por tiempo de diez días.

Ciempozuelos, Octubre de 1918.

Pedro Rodríguez.

(Núm. 1.471)

(E.-514)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. 811.992 y 848.749 de pesetas nominales 32.500 y 55.000 en 4 por 100 interior y 5 por 100 amortizable, respectivamente, expedido por este Establecimiento en 29 de Enero de 1917 y 15 de Junio de 1918, a favor de D. Eduardo Merelló Llaseira, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Noviembre de 1918.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona.

(A.-563)